

Al Despacho de la señor Juez informando que la parte demandante allega memorial solicitando que se tenga por notificado pro conducta concluyente a la NUEVA EPS. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de noviembre de 2020.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)
AUTO 971-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se niega la petición instaurada por la parte demandante teniendo en cuenta que la entidad demandada NUEVA EPS no ha remitido al correo institucional de este Despacho memorial alguno que contenga los requisitos del artículo 301 del CGP.

En aras de evitar futuras nulidades, se le solicita a la parte actora que realice la notificación personal y de ser necesario la notificación por aviso. Recuerde que para notificaciones por correo electrónico debe no solamente allegar el envío del mensaje si no también la recepción del mismo. (Artículo 291 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **11 DE NOVIEMBRE DE 2020**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN